Constancia Secretarial: Manizales, veintisiete (27) de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00599-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de 2022

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo contra Raúl Ramos Carmona, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00599-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar el histórico de pagos y la tabla de amortización del crédito completa para verificar que los valores ejecutados correspondan a la proyección de capital e intereses de las cuotas en mora y del capital insoluto acelerado.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en al artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo contra Raúl Ramos Carmona.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Blanca Nelly Ramírez Toro portadora de la T.P. 28.753 del CSJ, para representar los intereses de su mandante en virtud del endoso en procuración.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347b3f45126e945effa340270e4419a67e422d5b7dfced728b3ae08fcba9dc59**Documento generado en 27/09/2022 03:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica